

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

**Nº: 077**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

**TRIBUNAL DE CUENTAS CEDULA DE NOTIFICACION N°  
457/21 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 234/21.**

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión N°:

---

---

Orden del día N°:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

17 SEP 2021

MESA DE ENTRADA

Hs. 15-16 FIRMA



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N.º 457/2021.-**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**12 de Octubre N° 131-Ushuaia**

**Sra. VICEGOBERNADORA**  
**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,**  
**ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**  
**Mart. Púb. Mónica URQUIZA**  
**DOMICILIO: Av. Maipú N.º 1495 – Ushuaia - (LEGAL)**

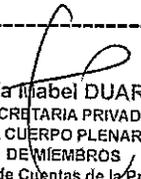
Provincia de Tierra del Fuego A.o.T.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N.º	1508	15 SET. 2021
		11641 folios
Pablo SEBECA Auxiliar Administrativo Dirección Despliegue Presidencia PODER LEGISLATIVO		

Hago saber a Ud. que en relación a los **Expedientes** del registro del Tribunal de Cuentas N° 147/2021 Letra: TCP-PR, caratulado: **"S/PEDIDO DE INFORMACIÓN FIDEICOMISO DE OBRAS PÚBLICAS I Y II – DECRETOS PROVINCIALES N° 537/2021 y N° 626/2021"** y N° 208/2021 Letra: TCP-SL, caratulado: **"S/SEGUIMIENTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 159/2021, ARTÍCULO 24"**, se ha emitido la **Resolución Plenaria N° 234/2021**, que en su parte pertinente reza: **"ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 215/2021 Letra: T.C.P. — C.A. el que forma parte integrante de la presente. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. ARTÍCULO 2º.- Intimar al Contador General de la Provincia, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, a que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente indique una fecha cierta en la que se dictará la normativa contable y de control interno sobre fondos fiduciarios y fideicomisos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. ARTÍCULO 3º.- Intimar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO a que en el plazo de veinte (20) días hábiles, adecúe el listado requerido del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, de conformidad a lo indicado en el Informe Legal N.º 215/2021 Letra: T.C.P.- C.A., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. ARTÍCULO 4º.- Dar por cumplimentado los requerimientos establecidos en los artículos 15 y 19 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. (...) ARTÍCULO 7º.- Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, a la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, Mart. Púb. Mónica URQUIZA, en su carácter de**

Presidenta de la Legislatura Provincial, y por su intermedio, al Sr. Presidente de la Comisión N° 2 de Economía. Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal, Legislador Federico SCIURANO, al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, en su carácter de responsable de coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera y a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, al Sr. Contador General de la Provincia, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, al Subsecretario de Planificación Presupuestaria, Sr. Gianfranco GUARDAMAGNA, y al Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P. Roberto Fermín BOGARÍN, al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, y por su intermedio a la totalidad de los Miembros del Directorio de la entidad bancaria pública que preside, al Sr. Gerente General del Banco de Tierra del Fuego, C.P. Miguel LANDERRECHE, y al Sr. Gerente de Administración de la misma entidad, C.P. Hiram Christian RUIZ, para su conocimiento y al Sr. Fiscal de Estado de la provincia, Dr. Virgilio Juan MARTÍNEZ DE SUCRE, para su conocimiento. (...)” Fdo.: **PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI - VOCAL CONTADOR: C.P. Luis María CAPELLANO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.**-----

Se deja constancia que se remite, copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 234/2021** y copia de la presente cédula de notificación.-----

Ushuaia, 14/09/2021

  
María Inabel DUARTE  
SECRETARIA PRIVADA  
DEL CUERPO PLENARIO  
DE MIEMBROS  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

En Ushuaia, a los <sup>15</sup>..... días del mes de <sup>septiembre</sup>..... de 2021, me constituí en el domicilio de <sup>indicado</sup>..... y fui atendido por una persona que dijo llamarse <sup>Pablo Sebeka (del Fis.)</sup>....., a quien se le entrega copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 234/2021** y copia de la presente cédula de notificación.-----

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

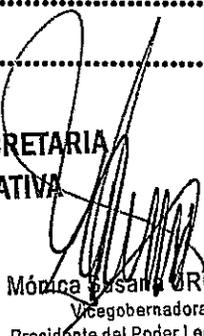
DNI N° .....

**NOTIFICADOR:**

  
Matías COSSI  
Administración  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

17 SEP 2021

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

16



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 234



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Ushuaia, 13 SEP 2021

**VISTO:** los Expedientes del registro del Tribunal de Cuentas N° 147/2021 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/PEDIDO DE INFORMACIÓN FIDEICOMISO DE OBRAS PÚBLICAS I Y II – DECRETOS PROVINCIALES N° 537/2021 y N° 626/2021" y N.º 208/2021 Letra: TCP-SL, caratulado: "S/SEGUIMIENTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 159/2021, ARTÍCULO 24"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente mencionado en primer término del Visto se emite la Resolución Plenaria N.º 159/2021 en fecha 16 de julio de 2021, que en su parte pertinente reza: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Compartir y hacer propios los términos del Informe Legal N° 162/2021 Letra: T.C.P. - C.A., y el Informe Contable N° 226/2021 Letra: T.C.P. - P.E., que forman parte integrante de la presente. Ello, en función de lo indicado en el exordio. **ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, y por su intermedio a la totalidad de los Miembros del Directorio de la entidad bancaria pública que preside, que de manera previa a la emisión de la instrucción por parte de la Tesorería General de la Provincia, sobre las "Inversiones Elegibles" que posteriormente se comunicará al fiduciario, en los términos del punto 5.1.4. de los contratos de fideicomiso, que la misma deberá respetar los lineamientos establecidos en la Resolución Plenaria N° 173/2017, (cuya copia se acompaña junto con la presente) esto es, ser efectuadas con el asesoramiento del Banco de "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

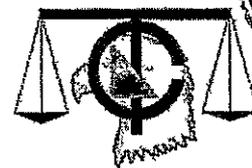
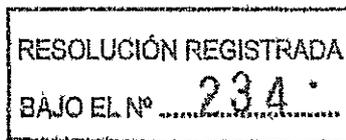
María Paz GOWLAND  
Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Tierra del Fuego en su carácter de Agente Financiero del Gobierno provincial y cumpliendo con los procedimientos legales y reglamentarios como requisito de validez de los actos, a cuyo fin, deberán seguir los postulados expuestos en el Dictamen Legal N° 12/2017 Letra: TCP-AL y en el Informe Contable N° 273/2017 Letra: TCP-SC, incorporados al acto administrativo que se remite en copia. Aclarándose, que la intervención del Banco de Tierra del Fuego en su calidad de fiduciario, en el marco de los contratos de fideicomisos, no cumple con la manda constitucional de agente financiero (artículo 72 C.P.), debiendo en consecuencia, intervenir de manera previa a la emisión del acto administrativo que disponga la inversión que posteriormente el Poder Ejecutivo en su carácter de fiduciante comunicará al fiduciario para su aplicación. Ello, en función de lo mencionado en los considerandos. **ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, y por su intermedio a la totalidad de los Miembros del Directorio de la entidad bancaria pública que preside, que con relación a las compras y contrataciones aplicables a las obras que serán financiadas por los fideicomisos, se deberá cumplir con la normativa vigente al trámite de que se trate (Ley Nacional 13.064 o Ley provincial N° 1015), y con las intervenciones de los órganos de control interno y externo correspondientes (Resolución Plenaria N° 01/01 de corresponder), así como también con el dictado de los actos administrativos de llamado y adjudicación, la registración presupuestaria correspondiente al financiamiento de la obra o provisión para la misma, la emisión del contrato u orden de compra, respetando de esa forma la totalidad de las etapas del proceso de contratación, como la del gasto prevista en la Ley de Administración Financiera. **ARTÍCULO 4°.-** Hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

**MELELLA, al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, y por su intermedio a la totalidad de los Miembros del Directorio de la entidad bancaria pública que preside, que respecto al pago de certificados y redeterminaciones de precios de obra pública en el marco de los contratos de fideicomiso, de manera previa a la instrucción de pago emitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos -punto 4.2.4.-, el procedimiento deberá cumplir con la normativa vigente al trámite de que se trate (Ley Nacional 13.064 o Ley provincial N.º 1015), y con las intervenciones de los órganos de control interno y externo correspondientes (Resolución Plenaria N.º 01/01 de corresponder), así como también con el dictado de los actos administrativos de aprobación del gasto y la emisión de la correspondiente orden de pago por parte del Contador General de la Provincia, respetando de esa manera la totalidad de las etapas del gasto prevista en la Ley de Administración Financiera. ARTÍCULO 5º.- Hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, y por su intermedio a la totalidad de los Miembros del Directorio de la entidad bancaria pública que preside, que los gastos concernientes al funcionamiento de los contratos de Fideicomiso de Obras Públicas I y II no podrán ser afrontados con los activos cedidos en los Decretos provinciales N.º 537/21 y N.º 626/21, por revestir los mismos afectación específica, debiendo únicamente aplicarse a la cancelación de las facturas correspondientes a las obras en ejecución en el marco de las Leyes provinciales N.º 1142, N.º 1149, N.º 1180, N.º 1235, N.º 1266, N.º 1306, N.º 1312 y N.º 1334. Además, se aclara que en cuanto a los gastos corrientes de los fideicomisos, el fiduciario deberá requerir al fiduciante nuevos aportes para afrontar los mismos**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOVILAND  
Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

N/D

(punto 3.1.) a los fines de no comprometer los recursos destinados al pago de las obras. **ARTÍCULO 6°.-** Hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, y por su intermedio a la totalidad de los Miembros del Directorio de la entidad bancaria pública que preside, que respecto de las cláusulas contractuales de la Sección VI puntos 6.2.3. a 6.2.6, las mismas no resultan ser oponibles a las facultades otorgadas a este Tribunal de Cuentas. Ello, en función de: 1) la calidad de empleado público que revisten tanto los funcionarios y agentes del Banco de Tierra del Fuego y lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitución Provincial y artículos 33, 43, 44, 45 y 46 de la Ley provincial N.º 50; y 2) revestir una norma de rango inferior a las citadas. **ARTÍCULO 7°.-** Hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, y por su intermedio a la totalidad de los Miembros del Directorio de la entidad bancaria pública que preside, que limitar la responsabilidad a dolo y culpa grave conforme la Sección VI, puntos 6.2.3 a 6.2.6, va en contra de lo dispuesto en los artículos 43 y 46 de la Ley provincial N.º 50 (norma de mayor jerarquía), que establece además del dolo y la culpa grave, a la culpa como factor de atribución de la responsabilidad, por lo que las mismas no resultan oponibles a las facultades otorgadas a este Organismo de Control. **ARTÍCULO 8°.-** Hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, y por su intermedio a la totalidad de los Miembros del Directorio de la entidad bancaria pública que preside, que las disposiciones referidas en la Sección XIII sobre confidencialidad, resulta inaplicable al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 234



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Tribunal de Cuentas, así como a las restantes autoridades competentes, en virtud del artículo 12.4. de los contratos, en donde dice: "la Información Confidencial deja de revestir tal carácter cuando: (...) (v) requiere ser divulgada por cualquier autoridad competente o por cualquier ley aplicable", ya que pretender su aplicación a cualquier requerimiento que formule este Organismo de Control, obstaculizaría con la manda constitucional de control (artículo 166 C.P.) y lo dispuesto en la Ley provincial N.º 50, siendo los agentes o funcionarios del fiduciario pasibles de sanciones -artículo 4º inc. h) de la mencionada ley 50-. **ARTÍCULO 9º.- Hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, y por su intermedio a la totalidad de los Miembros del Directorio de la entidad bancaria pública que preside, que para la aplicación de la cláusula 5.3. de los contratos de fideicomiso, el fiduciario deberá respetar las pautas temporales establecidas en el artículo 89 de la Ley provincial N° 495 para la presentación de las cuentas. ARTÍCULO 10.- Hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, y por su intermedio a la totalidad de los Miembros del Directorio de la entidad bancaria pública que preside, que respecto a los plazos previstos en la cláusula 5.3., segundo párrafo de los contratos de fideicomiso, que para la aprobación de la cuenta, ello no resulta oponible al Tribunal de Cuentas, siendo de aplicación las pautas temporales dispuestas en el artículo 38 de la Ley provincial N° 50. ARTÍCULO 11.- Hacer saber al Contador General de la Provincia, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, que en orden a las atribuciones, competencias y responsabilidades establecidas**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

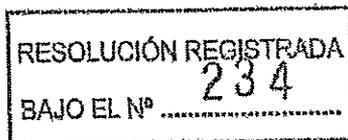
María Paz GOWLAND  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

N 10

por la Ley provincial N° 495, tome los recaudos pertinentes a los efectos de intervenir: 1) en el control de los aportes a ingresar al fideicomiso; 2) registrar el pago de las facturas a los proveedores en el marco de los contratos de obras públicas detallados o a incorporarse; 3) registrar el producido de sus inversiones; 4) los estados contables que debe presentar el Fiduciario y la documentación referida a la Cuenta de Inversión; y 5) Informar a este Tribunal de Cuentas dentro del plazo de cinco (5) días, los aportes efectuados al fiduciario, en el marco de los contratos de fideicomiso. Todo lo indicado en el presente artículo, resulta pertinente a los fines de facilitar la tarea de control que ha sido asignada a este Tribunal de Cuentas, en consonancia a lo que fuera explicado en los considerandos. **ARTÍCULO 12.-** Hacer saber al **Tesorero General de la Provincia, C.P. Roberto Fermín BOGARÍN**, que en orden a las atribuciones, competencias y responsabilidades establecidas por la Ley provincial N° 495, tome los recaudos pertinentes a los efectos de: 1) juntamente con la Dirección General de Presupuesto elabore la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración provincial y programar el flujo de fondos de la Administración central; 2) emita opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del sector público provincial en instituciones financieras del país o del extranjero; 3) custodie los títulos y valores, fondos y pólizas de garantía, o cualquier otra reserva en moneda o caución de propiedad de la Administración central, y organismos descentralizados, o de terceros, que estuvieran a su cargo; 4) controle el cumplimiento de la información que debe remitir mensualmente el fiduciario conforme el punto 5.1., segundo párrafo de los contratos de fideicomiso; y 5) remitir a este Tribunal de Cuentas dentro del plazo de cinco (5) días la información recibida por el fiduciario, en el marco del punto 5.1. de los contratos de fideicomiso. Todo lo indicado en el presente artículo, resulta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

pertinente a los fines de facilitar la tarea de control que ha sido asignada a este Tribunal de Cuentas, en consonancia a lo que fuera explicado en los considerandos. **ARTÍCULO 13.-** Hacer saber al Subsecretario de Planificación Presupuestaria, Sr. Gianfranco GUARDAMAGNA, que en orden a las atribuciones, competencias y responsabilidades establecidas por la Ley provincial N° 495, se dé estricto cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley nacional N° 25.917, modificada por Ley N° 27.428, a la que la Provincia se encuentra adherida por las Leyes provinciales N° 694 y N° 1230 y la Disposición DGP N° 2/18, en cuanto a la formulación y ejecución presupuestaria sobre los Fideicomisos Públicos. Todo lo indicado en el presente artículo, resulta pertinente a los fines de facilitar la tarea de control que ha sido asignada a este Tribunal de Cuentas, en consonancia a lo que fuera explicado en los considerandos. **ARTÍCULO 14.-** Requerir al Contador General de la Provincia, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, que en el plazo de diez (10) días, recepte los lineamientos y las recomendaciones efectuadas en el Informe Contable N° 226/2021 Letra: T.C.P. - P.E., que se encuentra transcrito íntegramente en los considerandos de la presente, y proceda a dictar la normativa contable y de control interno sobre fondos fiduciarios y fideicomisos, que prevea los estados contables a ser emitidos y la obligación de su intervención por parte de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente, para su posterior remisión a este Órgano de Control Externo. Todo lo indicado en el presente artículo, resulta pertinente a los fines de facilitar la tarea de control que ha sido asignada a este Tribunal de Cuentas, en consonancia a lo que fuera explicado en los considerandos. **ARTÍCULO 15.-** Requerir al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, que en el plazo de diez (10) días, acompañe el Acta de Directorio del Banco de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Ruz GOWLAND  
Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Tierra del Fuego, donde se faculte al Presidente a suscribir el Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas I y II, o en su defecto su aprobación posterior.

**ARTÍCULO 16.-** Requerir a la **Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO**, que en el **plazo de diez (10) días**, individualice en los anexos A y B de los contratos de Fideicomiso de Obras Públicas I y II, las obras que se encuentran en proceso de ejecución, su monto presupuestado, estado de avance y el contratista adjudicado en cada una de ellas, como también, indique las obras que se encuentran en proceso de contratación y su presupuesto; y las obras que aún no han sido licitadas.

**ARTÍCULO 17.-** Requerir a la **Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO**, que en el **plazo de diez (10) días**, explique con relación al Anexo A – (Fideicomiso II), el motivo por el cual no se ha incluido dentro del listado de contratistas a la firma GADA S.A., que por Resolución DPOSS 433/21, resultó adjudicataria de la Lic. Pública 7/2020 correspondiente a la obra Conexiones Domiciliarias 2020 – Ushuaia que figura en el Anexo B - fila 9.

**ARTÍCULO 18.-** Requerir a la **Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO**, que en el **plazo de diez (10) días**, explique con relación al Anexo A – (Fideicomiso II) el motivo por el cual la firma RYAN CONSTRUCCIONES SRL, no figura en el listado del Anexo A, estando actualmente ejecutando la Obra Ampliación Planta Potabilizadora Tolhuin y Obras Complementarias TDF – Lic. Pública 4/2019 – Resolución DPOSS N.º 947/2019.

**ARTÍCULO 19.-** Requerir a la **Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO**, que en el **plazo de diez (10) días**, explique sobre el Anexo B - (Fideicomiso II), el motivo de la inclusión de la obras “Ampliación de Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Tahá – Tolhuin”, “Refuerzo Colector Maipú” y “Refuerzo Colector Malvinas”, siendo que las mismas contarían con otra fuente de financiamiento, según Dec.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 234



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincial N° 468/21 – Convenio de asistencia financiera N° 20602 – Provincia TDF y ENOHSa – Anexo I. **ARTÍCULO 20.-** Requerir a la **Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO**, que en el **plazo de diez (10) días**, explique sobre el Anexo B - (Fideicomiso II) el motivo de la no inclusión en el listado del Anexo B respecto de la Obra Redes de agua y cloacas tramos faltantes y estaciones elevadoras – Tolhuin – TDF (Lic. Pública N.º 2/2021) financiada por Ley 1312 y preadjudicada a la firma Ingeniería Austral SRL por Resolución DPOSS N° 526/21. **ARTÍCULO 21.-** Requerir a la **Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO**, que en el **plazo de diez (10) días**, aclare sobre el Anexo B - (Fideicomiso II) a qué obras refiere, su monto y contratista en cada una de ellas, y sobre la línea 5, 6 y 7 del listado referida a “REDETERMINACIONES VARIAS”, “DIFERENCIA CON MONTO PRESUPUESTO E INFORMACIÓN DPOSS” y “AJUSTE REDETERMINACIÓN POR CONTADURÍA”. **ARTÍCULO 22.-** Poner en conocimiento de la Secretaría Contable y, por su intermedio, a los Auditores Fiscales del Organismo, que el informe de cuenta de inversión que debe realizar anualmente este Tribunal, deberá incluir un informe dedicado al control que se efectúe respecto de los denominados “Fideicomiso de Obras Públicas I y II”. **ARTÍCULO 23.-** Encomendar a la Secretaría Contable el seguimiento de lo establecido en los artículos 2º a 14 de la presente, e informar su cumplimiento a este Cuerpo Plenario de Miembros. **ARTÍCULO 24.-** Encomendar a la Secretaría Legal el seguimiento de lo establecido en los artículos 15 a 21 de la presente, e informar su cumplimiento a este Cuerpo Plenario de Miembros. **ARTÍCULO 25.-** Notificar con copia certificada de la presente, de la Resolución Plenaria N° 173/2017, del Dictamen Legal N° 12/2017 Letra: TCP-AL y del Informe Contable N° 273/2017 Letra: TCP-SC, al Sr. Gobernador de la “Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

María Paz COWLAND  
Secretaria Privada

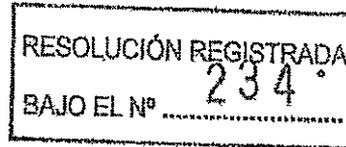
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián MELELLA. **ARTÍCULO 26.-** Notificar con copia certificada de la presente, a la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, Mart. Púb. Mónica URQUIZA, en su carácter de Presidenta de la Legislatura Provincial, y por su intermedio, al Sr. Presidente de la Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal, Legislador Federico SCIURANO. **ARTÍCULO 27.-** Notificar con copia certificada de la presente, al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, en su carácter de responsable de coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera, y a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO. **ARTÍCULO 28.-** Notificar con copia certificada de la presente, al Sr. Contador General de la Provincia, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, al Subsecretario de Planificación Presupuestaria, Sr. Gianfranco GUARDAMAGNA, y al Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P. Roberto Fermín BOGARÍN. **ARTÍCULO 29.-** Notificar con copia certificada de la presente, de la Resolución Plenaria N° 173/2017, del Dictamen Legal N° 12/2017 Letra: TCP-AL y del Informe Contable N° 273/2017 Letra: TCP-SC, al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, y por su intermedio a la totalidad de los Miembros del Directorio de la entidad bancaria pública que preside. **ARTÍCULO 30.-** Notificar con copia certificada de la presente, al Sr. Gerente General del Banco de Tierra del Fuego, C.P. Miguel LANDERRECHE, y al Sr. Gerente de Administración de la misma entidad, C.P. Hiram Christian RUIZ, para su conocimiento. **ARTÍCULO 31.-** Notificar con copia certificada de la presente, al Sr. Fiscal de Estado de la provincia, Dr. Virgilio Juan MARTÍNEZ DE SUCRE, para su conocimiento. **ARTÍCULO 32.-** Notificar con remisión de las actuaciones del Visto, al Sr. Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, y por su intermedio a los letrados dictaminantes, al Sr. Secretario



Provincia de Tierra del Fuego. Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Contable a cargo, C.P. Rafael A. CHORÉN, y por su intermedio a la contadora dictaminante (...)"

Que en fecha 16 de Julio, mediante Cédulas de Notificación N.º 297/2021, 298/2021, 299/2021, 300/2021, 301/2021, 302/2021, N.º 303/2021, N.º 304/2021, N.º 305/2021, N.º 306/2021, N.º 307/2021 y N.º 308/2021 fueron notificados del acto administrativo precedentemente mencionado el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, el Sr. Contador General de la Provincia, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, el Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P. Roberto Fermín BOGARÍN, el Subsecretario de Planificación Presupuestaria, Sr. Gianfranco GUARDAMAGNA, la Señora Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, Mart. Púb. Mónica URQUIZA, en su carácter de Presidenta de la Legislatura Provincial, el Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, el Sr. Gerente General del Banco de Tierra del Fuego, C.P. Miguel LANDERRECHE, al Sr. Gerente de Administración del Banco de Tierra del Fuego, C.P. Hiram Christian RUIZ, el Sr. Fiscal de Estado de la provincia, Dr. Virgilio Juan MARTÍNEZ DE SUCRE y el Presidente Comisión Legislativa N.º 2, Legislador Federico SCIURANO, respectivamente.

Que el 19 de julio de 2021 las actuaciones son giradas a la Secretaría Legal a fin de cumplimentar con el seguimiento encomendado en el Artículo 24 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021.

Que mediante Nota Interna N.º 1577/2021 Letra: T.C.P.-S.C. en fecha 28 de julio del corriente año el entonces Secretario Contable C.P. Rafael A. CHORÉN solicita a la Secretaría Legal la remisión del Expediente a fin de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Paz GOWLAND  
Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature and initials

cumplimentar lo indicado en el artículo 23 de la Resolución Plenaria mencionada.

Que en fecha 24 de agosto del corriente año, mediante Nota Interna N.º 1836/21 Letra: T.C.P.–S.C. el Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS eleva los autos al Vocal de Auditoría informando en relación al seguimiento encomendado en el artículo 23 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, señalando al respecto los avances realizados: “(...) esta Secretaría Contable solicitó al Tesorero General de la Provincia C.P. Roberto BOGARIN y al Gerente General del Banco Provincia de Tierra del Fuego C.P. Miguel LANDERRECHE, lo siguiente: `... se solicita tenga a bien remitir copia certificada de la documentación que acredite la apertura, como así también informar y documentar si esa Tesorería transfirió a dichas cuentas los montos correspondientes ...´, mediante las Notas Externas N.º 1227/21 y N.º 1228/21 ambas Letra: TCP-S.C., obrantes a fs. 332 y 333.

En respuesta a ello, el C.P. Miguel LANDERRECHE informó mediante la Nota G.G. N.º 35/2021 lo siguiente: `... se encuentran en condiciones de ser aperturadas en forma operativa al momento en que se reciba la primera instrucción de transferencia de fondos. Sobre este punto, a la fecha no se ha recibido ninguna instrucción de transferencia de fondos Fideicomitidos de conformidad a los Decretos Provinciales N.º 537/2021 y N.º 626/2021 ...´, y el C.P. Roberto BOGARIN comunicó mediante la Nota T.G.P. N.º 382/2021 lo siguiente: `... desde la Tesorería General de la Provincia no se ha gestionado la apertura las cuentas bancarias, tanto en pesos como en dólares, correspondientes al Fideicomiso de Obras Públicas I y al Fideicomiso II ...´.

En relación al artículo 11 y 14 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, el Contador General C.P. Francisco R. DEVITA, informó mediante la Nota N.º 487/2021 Letra: Cont. Gral., obrante a fs. 346, para el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N.º 234



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

artículo 11 que en el marco de los contratos de fideicomiso, a la fecha no se han suscripto órdenes de pago vinculadas a aportes al fiduciario, y en relación al artículo 14, se tomarán en consideración los lineamientos y las recomendaciones efectuadas por vuestro Organismo mediante el Informe Contable N.º 226/2021 Letra: TCP-P.E. a efectos de poder analizar y redactar normativa contable y de control interno sobre fondos fiduciarios y fideicomisos.

En virtud de la respuesta brindada, esta Secretaría Contable emitió la Nota Externa N.º 1422/2021 Letra: TCP-S.C. dirigida al Contador General de la Provincia, solicitando que se indique en que plazo procederá a dictar la normativa contable y de control interno sobre fondos fiduciarios y fideicomisos, que prevea los estados contables a ser emitidos y la obligación de su intervención por parte de la auditoría interna correspondientes, para su posterior remisión a este Organismo de Control Externo. Asimismo, se informa que este Tribunal de Cuentas se encuentra a su disposición para efectuar asesoramiento en dicha materia, una vez avanzado el proyecto de normativa a dictar (...)"

Que habiendo tomado conocimiento el Vocal de Auditoría las actuaciones volvieron a la Secretaría Contable en fecha 30 de agosto de 2021.

Que mediante Nota Interna N.º 1964/2021 Letra: T.C.P. - S.C. eleva nuevamente las actuaciones a la Vocalía de Auditoría informando en relación a la Nota N.º 1442/2021 Letra: T.C.P.-S.C. que: "(...) Con fecha 31/08/2021, el Subcontador General C.P. Adrián DRATLER, informa mediante la Nota N.º 523/2021 Letra: C.G.P, obrante a fs. 350, lo siguiente: "(...) Al respecto se informa que se ha planificado la emisión de normativa vinculada a Fideicomisos para el transcurso del presente año, ya encontrándose personal de la Contaduría General abocada al tema. En atención a que el recurso humano que

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Paz GOWLAND  
Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia



*se encuentra trabajando en la redacción de la normativa en cuestión, debe a su vez atender otros asuntos diarios que resultan de su incumbencia, resulta dificultoso establecer una fecha estimada (...)*”.

Que por otro lado, en fecha 4 de agosto de 2021 desde la Secretaría Legal se apertura el Expediente N.º 208/2021 Letra: TCP-SL, caratulado: *“S/SEGUIMIENTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 159/2021, ARTÍCULO 24”*, en virtud al seguimiento encomendado en el artículo 24 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021.

Que en el marco del Expediente mencionado en el párrafo precedente se emitió el Informe Legal N.º 215/2021 Letra: T.C.P.- C.A., suscripto por el Dr. Pablo M. F RUSSO, en el que luego de un relato de los antecedentes y un pormenorizado análisis concluye que: *“(..) correspondería aclarar al Cuerpo Plenario de Miembros, que estas actuaciones fueron generadas en simultaneo al Expediente N.º 147/2021, Letra: TCP-PR por donde tramitó y se dictó la Resolución Plenaria N.º 159/2021, a los fines de no entorpecer la labor de seguimiento que se encuentra a cargo de la Secretaría Contable ordenado en el artículo 23 del citado acto.*

*Cabe destacar, que el seguimiento ordenado a la Secretaría Legal en el artículo 24 se efectuaron requerimientos, explicaciones y aclaraciones con un plazo determinado (artículos 16 a 21), mientras que el dispuesto para la Secretaría Contable en el artículo 23 es de gestión, debiendo verificar su cumplimiento en cada expediente administrativo.*

*Por todo lo expuesto, entiendo prudente sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros tome intervención en estas actuaciones solamente respecto al seguimiento a cargo de esta Secretaría Legal.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N.º 234



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

En tal sentido, y en caso de compartir el criterio aquí expuesto, se sugiere se tenga por cumplidos los requerimientos formulados en los artículos 15 y 19 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021.

En cuanto a los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución citada, de las respuestas brindadas se acreditó que el detalle allí adjunto no se corresponde con las obras indicadas en el Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, ya que los nombres de las obras no se encuentran igualmente referenciadas y otras directamente no pertenecen a una obra particular, correspondiendo su adecuación

En tal sentido, correspondería sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, que se continúe con el seguimiento de los artículos mencionados solicitando a la Ministra de Obras Públicas, que adecúe el listado requerido del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, o a su inversa según corresponda, debiendo en este último supuesto materializarse mediante el instrumento que estimen pertinente.

Ahora bien, en cuanto a los artículos 17 y 18, según las respuestas brindadas a fojas 343, entiendo que los mismos se encuentran debidamente explicados, restando tan solo acreditarse su inclusión, mediante el instrumento que estimen correspondiente, al Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, como así también deberá incorporarse al mencionado Anexo el proveedor Ambiente Sur S.R.L. que surge del listado acompañado a fojas 344 y no del Anexo A, aconsejando su seguimiento hasta su cumplimiento.

Por último y siguiendo los mismos lineamientos del párrafo precedente, se deberá prever la inclusión del proveedor UT Condor S.A. - Gada

*Handwritten initials and signature*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz SOWLAND  
Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia



*S.A. en el Anexo A del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas I, ya que surge del listado de fojas 338/342 (...)*”

Que mediante Nota Interna N.º 1905/2021 Letra: T.C.P.- S.L. el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO eleva el Expediente mencionado en segundo término del Visto al Señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, compartiendo el Informe Legal N.º 215/2021, Letra: T.C.P. - C.A. y señalando que: “(...) sugiere atento a las respuestas recepcionadas, concluir con el seguimiento de los artículos 15 y 19 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021.

*Por otro lado, en relación a los artículos 16, 17, 18, 20 y 21 entiende prudente se continúe el seguimiento de estos previa intimación a adecuar por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, los puntos advertidos por el Letrado.*

*Todo ello, sin perjuicio de la continuidad de los restantes seguimientos a cargo de la Secretaría Contable (...)*”

Que este Plenario de Miembros, habiendo tomado conocimiento de los Expedientes del Visto comparte y hace propios el Informe Legal N.º 215/2021 T.C.P.- C.A., correspondiendo aprobar el mismo.

Que en consecuencia se debe intimar al Contador General de la Provincia, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA en virtud de lo informado por el Secretario Contable C.P. David R. BEHRENS en la Nota Interna N.º 1964/2021 y a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO en relación a lo indicado en el Informe Legal N.º 215/2021 T.C.P.- C.A., a fin de que cumplimenten con lo indicado por este Órgano de Control.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en artículo 166 inciso 3 de la Constitución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 234



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincial y de los artículos 2 inciso i), 4 inciso e), g), h) y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 215/2021 Letra: T.C.P. – C.A. el que forma parte integrante de la presente. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Intimar al Contador General de la Provincia, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, a que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente indique una fecha cierta en la que se dictará la normativa contable y de control interno sobre fondos fiduciarios y fideicomisos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Intimar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO a que en el plazo de veinte (20) días hábiles, adecúe el listado requerido del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, de conformidad a lo indicado en el Informe Legal N.º 215/2021 Letra: T.C.P.- C.A., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.-** Dar por cumplimentado los requerimientos establecidos en los artículos 15 y 19 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 5º.-** Encomendar el seguimiento del Artículo 2º a la Secretaría Contable, continuando además con el seguimiento establecido en el Artículo 23

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Paz GOWLAND  
Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

N  
A



de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, articulando con el área legal de este Órgano de Control la proyección de los actos administrativos que serían del caso dictar. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 6º.-** Encomendar el seguimiento del Artículo 3º a la Secretaría Legal, continuando además con el seguimiento establecido en el Artículo 24 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, articulando con el área contable de este Órgano de Control la proyección de los actos administrativos que serían del caso dictar. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 7º.-** Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, a la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, Mart. Púb. Mónica URQUIZA, en su carácter de Presidenta de la Legislatura Provincial, y por su intermedio, al Sr. Presidente de la Comisión N° 2 de Economía. Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal, Legislador Federico SCIURANO, al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, en su carácter de responsable de coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera y a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, al Sr. Contador General de la Provincia, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, al Subsecretario de Planificación Presupuestaria, Sr. Gianfranco GUARDAMAGNA, y al Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P. Roberto Fermín BOGARÍN, al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, y por su intermedio a la totalidad de los Miembros del Directorio de la entidad bancaria pública que preside, al Sr. Gerente General del Banco de Tierra del Fuego, C.P. Miguel LANDERRECHE, y al Sr. Gerente de Administración de la misma entidad, C.P. Hiram Christian RUIZ, para su conocimiento y al Sr. Fiscal de Estado de la provincia, Dr. Virgilio Juan MARTÍNEZ DE SUCRE, para su conocimiento.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 234



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

**ARTÍCULO 8°.-** Notificar con remisión del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 147/2021 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/PEDIDO DE INFORMACIÓN FIDEICOMISO DE OBRAS PÚBLICAS I Y II – DECRETOS PROVINCIALES N° 537/2021 y N° 626/2021" al Sr. Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS y con remisión del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.° 208/2021 Letra: TCP-SL, caratulado: "S/SEGUIMIENTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N.° 159/2021, ARTÍCULO 24°"; al Sr. Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, y por su intermedio al letrado dictaminante.

**ARTÍCULO 9°.-** Registrar, comunicar, publicar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 234 /2021.**

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*  
C.P. Luis María CAPELLANO  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*Handwritten signature*  
C.P. Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Handwritten signature*  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Maria Paz GOWLAND  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 215 /2021

Letra: T.C.P. -C.A.

Cde.: Expte. N° 208/2021- TCP-SL.

Ushuaia, 27 de agosto de 2021

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C**  
**DR. PABLO GENNARO**

Viene a esta Secretaría Legal, el expediente del corresponde, perteneciente al Registro del Tribunal de Cuentas caratulado: "S/ SEGUIMIENTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 159/2021, ARTÍCULO 24", con el objeto de realizar el seguimiento ordenado a la Secretaría Legal en el artículo 24 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021 sobre los artículos 15 a 21 del citado acto.

El mismo fue notificado el 16 de julio de 2021 mediante las Cédulas N.º 297/2021, N.º 298/2021, N.º 299/2021, N.º 300/2021, N.º 301/2021, N.º 302/2021, N.º 303/2021, N.º 304/2021, N.º 305/2021, N.º 306/2021, N.º 307/2021 y N.º 308/2021, cuyas constancias obran a fojas 288/305.

Luego de ello, luce a fojas 329 la Nota S.G. N.º 047/2021 del 26 de julio de 2021, remitida por el Secretario General del Directorio del Banco de Tierra del Fuego, Sr. Guillermo BELLA, en cumplimiento a lo requerido en el artículo 15 y, a fojas 336/344, la Nota N.º 198/2021, Letra: M.O.yS.P. del 9 de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Paz GOWLAND  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



agosto de 2021, en respuesta de los artículos 16 a 21 efectuada por la Titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.

Cabe destacar que estas actuaciones fueron generadas en simultaneo al Expediente N.º 147/2021, Letra: TCP-PR por donde tramitó y se dictó la Resolución Plenaria N.º 159/2021. Ello, a los fines de no entorpecer la labor de seguimiento a cargo de la Secretaría Contable ordenado en el artículo 23 del citado acto y permitir en consecuencia el seguimiento concomitante.

### **ANÁLISIS**

En primer lugar, y siguiendo un orden cronológico, por medio del artículo 15 se requirió al Presidente del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Carlos Rafael FERNÁNDEZ, que en el plazo de diez (10) días, acompañe el Acta de Directorio de la Entidad Bancaria, donde lo faculte al Presidente a suscribir los Contratos de Fideicomiso de Obras Públicas I y II, o en su defecto, su aprobación posterior.

A fojas 329 obra la Nota S.G. N.º 047/2021 del 26 de julio de 2021, donde el Secretario General del Directorio del Banco de Tierra del Fuego, remite copia certificada de la Resolución de Directorio Acta N.º 09/2021 (fojas 330) en la que se facultó al Presidente de la Entidad bancaria a firmar los Contratos de Fideicomiso de Obras Públicas I y II.

En función a la documentación allí adjunta, entiendo que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 15 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

En cuanto a los requerimientos formulados a la Titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO en los artículos 16 a 21 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, los mismos fueron contestados el 9 de agosto de 2021 a través de la Nota N.º 198/2021, Letra: M.O.yS.P., de la que se desprende:

Sobre el artículo 16 se requirió que se individualice de los anexos A y B de los contratos, de Fideicomiso de Obras Públicas I y II, las obras que se encuentran en proceso de ejecución, su monto presupuestado, estado de avance y el contratista adjudicado en cada una de ellas, como así también, indique las obras que se encuentran en proceso de contratación y su presupuesto; y las obras que aún no han sido licitadas.

En ese sentido, la Titular del Ministerio de Obras Públicas, adjuntó a fojas 338/342, el detalle requerido de las obras que se lleva adelante desde su cartera y, a fojas 344, obra el listado que se encuentran a cargo de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

De los mismos, se desprende que el detalle de fojas 338/342 concuerda con el listado de las obras del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas I, no así respecto del detalle agregado a fojas 344 que no coincide con el que se encuentra como Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, ya que los nombres de las obras no se encuentran igualmente referenciados, correspondiendo su adecuación.

Ello, entiendo resulta de vital importancia en función a que en caso de que se encuentren mal referenciadas las obras del Anexo B, el Banco en su calidad de Fiduciario puede encontrar dificultades en la ejecución de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Paz GOWLAND  
Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

instrucción de pago que se le indique sobre una factura que no corresponda a ese listado, ya que es obligación contractual, según lo dispuesto en el punto 4.1.4. in fine que: “(...) *las Facturas solo podrán corresponder a los Contratista/s y/o Proveedor/es incluidos en el Anexo A y en relación a las Obras de infraestructura detallada en el Anexo B*”.

Por tal motivo, el requerimiento formulado en el artículo 16 se encuentra parcialmente cumplido, aconsejándose al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, continuar con el seguimiento y solicitar a la Ministra de Obras Públicas que proceda a adecuar el listado requerido al del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, o a su inversa según corresponda, debiendo en este último supuesto materializarse en el instrumento que estimen correspondiente.

Ahora, en relación al artículo 17, se requirió explique con relación al Anexo A – (Fideicomiso II) el motivo por el cual no se ha incluido dentro del listado de contratistas a la firma GADA S.A., que por Resolución DPOSS N.º 433/21, resultó adjudicataria de la Licitación Pública N.º 7/2020 correspondiente a la obra Conexiones Domiciliarias 2020 – Ushuaia que figura en el Anexo B - fila 9.

En respuesta a este interrogante, la Sra. Ministra de Obras Públicas se remite a lo informado por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios en la Nota DPOSS N.º 1095/2021 del 30 de julio de 2021, que obra a fojas 343/344, donde la Entidad refiere que: “*ARTÍCULO 17: No se ha incluido dentro del listado de contratistas a la firma GADA SA en virtud que la obra fue adjudicada mediante Resolución DPOSS N.º 433/21 el 30/04/21, siendo la misma fecha en la que fuera rubricado el contrato de fideicomiso. Y siendo que esta Dirección Provincial al momento de intervenir en el proyecto de contrato no*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"  
*contaba con certeza de la empresa adjudicataria. Resultando viable la inclusión de nuevos proveedores, dado que la descripción de los contratistas en la misma es de carácter enunciativo y no limitativo".*

Luego, respecto a lo dispuesto en el artículo 18, se solicitó explique con relación al Anexo A – (Fideicomiso II) el motivo por el cual la firma RYAN CONSTRUCCIONES SRL, no figura en el listado del Anexo A, estando actualmente ejecutando la Obra Ampliación Planta Potabilizadora Tolhuin y Obras Complementarias TDF – Lic. Pública 4/2019 – Resolución DPOSS N.º 947/2019.

Nuevamente en respuesta, la Srª. Ministra de Obras Públicas se remite a lo informado por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios en la misiva que obra a fojas 343/344, donde la Entidad refiere sobre este punto que: *"ARTÍCULO 18: Se ha omitido en la misma la inclusión del proveedor RYAN CONSTRUCCIONES SRL en el Anexo A, en virtud que con fecha 01 de febrero se había rubricado el Acta de Recepción Provisoria pertinente, considerando que al momento de la suscripción del contrato de fideicomiso se encontraría cancelada en su totalidad la obra. Atento que a la fecha han quedado pendientes de cancelación redeterminaciones de precios, resulta viable su incorporación dado que la descripción de los contratistas en la misma es de carácter enunciativo y no limitativo".*

En consecuencia, respecto de los requerimientos formulados en los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, según las respuestas brindadas a fojas 343, entiendo que se encuentran debidamente explicados, restando tan solo acreditarse su inclusión mediante el instrumento que estimen correspondiente, aconsejando su seguimiento hasta su cumplimiento.

ct

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Paz GOWLAND  
Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ello, en función a que en caso de que no se encuentren en el listado de proveedores del Anexo A, el Banco en su calidad de Fiduciario no va a proceder a ejecutar la instrucción de pago que se le indique, ya que según lo dispuesto en el punto 4.1.4. in fine que: *“(...) las Facturas solo podrán corresponder a los Contratista/s y/o Proveedor/es incluidos en el Anexo A y en relación a las Obras de infraestructura detallada en el Anexo B”*.

Por otro lado, se requiere en el artículo 19 que se explique sobre el Anexo B - (Fideicomiso II) el motivo de la inclusión de la obras *“Ampliación de Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Tahá – Tolhuin”, “Refuerzo Colector Maipú” y “Refuerzo Colector Malvinas”*, siendo que las mismas contarían con otra fuente de financiamiento Decreto provincial N.º 468/21 – Convenio de asistencia financiera N.º 20602 – Provincia TDF y ENOHSA – Anexo I.

En contestación a este punto, la Titular de la cartera ministerial de Obras Públicas se remite a lo informado por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios en la Nota DPOSS que obra a fojas 343/344, donde la Entidad Sanitaria refiere que: *“ARTÍCULO 19: Siendo el listado de obras de infraestructura de carácter enunciativo y no limitativo, se han incorporado las obras ‘Ampliación de Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Tahá – Tolhuin’, ‘Refuerzo Colector Maipú’ y ‘Refuerzo Colector Malvinas’ considerando su inclusión en caso de resultar necesario en financiamiento de mayores costos de las obras que no fueran a ser cubiertos por el ENOHSA, como ser redeterminaciones, adicionales u obras complementarias necesarias. Como asimismo, considerando que la DPOSS es el comitente de las obras y por ende responsable ante las contratistas y teniendo en cuenta la experiencia en financiamientos de parte de otros entes nacionales y el condicionamiento en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"  
*función a la disponibilidad presupuestaria establecida por el ENOHSa en los  
convenios específicos suscriptos".*

En función a la respuesta brindada, entiendo se encontraría justificado el actuar, por lo que se sugiere al Cuerpo Plenario de Miembros tener por finalizado el seguimiento del artículo 19.

En el artículo 20, se requirió que explique sobre el Anexo B - (Fideicomiso II) el motivo de la no inclusión de la Obra Redes de agua y cloacas tramos faltantes y estaciones elevadoras - Tolhuin - TDF (Lic. Pública N.º 2/2021) financiada por Ley provincial N.º 1312 y preadjudicada a la firma Ingeniería Austral SRL por Resolución DPOSS N.º 526/21.

Aquí la Sra. Ministra de Obras Públicas se remite nuevamente a lo informado por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios en la Nota DPOSS N.º 1095/2021 del 30 de julio de 2021, que obra a fojas 343/344, donde la Entidad refiere que: *"ARTÍCULO 20: En relación a la obra 'Redes de agua y cloacas tramos faltantes y estaciones elevadoras - Tolhuin - TDF', si bien no se encuentra taxativamente expuesta en el listado, está comprendida en la obra correspondiente a la denominación 'Construcción estacionales elevadoras cloacales' del listado del Anexo B. En caso de resultar pertinente se procederá a la modificación de la denominación".*

Dé la respuesta brindada, nos encontramos frente a la situación a analizada para el artículo 16 a la que me remito en honor a la brevedad, ya que los nombres de las obras no se encuentran igualmente referenciados, correspondiendo su adecuación.

✍

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Paz GOWLAND  
Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Por tal motivo, a criterio del suscripto se aconseja al Cuerpo Plenario de Miembros continuar con el seguimiento y solicitar a la Ministra de Obras Públicas a que proceda adecuar conforme fue requerida y, en caso de corresponder, suscribirse el instrumento que estimen pertinente que permita la inclusión de la obra mencionada, de conformidad a lo resuelto para el artículo 16.

Por último en el artículo 21, se requirió que se aclare sobre el Anexo B - (Fideicomiso II) a que obras refiere, su monto y contratista en cada una de ellas, sobre la línea 5, 6 y 7 del listado, referida a “REDETERMINACIONES VARIAS”, DIFERENCIA CON MONTO PRESUPUESTO E INFORMACIÓN DPOSS” y “AJUSTE REDETERMINACIÓN POR CONTADURÍA”.

Aquí la Titular de la cartera ministerial de Obras Públicas, en su misiva expresó: *“(..)* que esos tres renglones corresponden a la obra antecedente ‘PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES MARGEN SUR – ESTRUCTURA BASICA’ la cual posee DIFERENTES FUENTES DE FINANCIAMIENTO, lo que determina que dichos renglones no correspondan a obras en particular, SI NO QUE REFIEREN A UNA ACLARACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PERMITE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS MISMOS. Entendiendo en consecuencia que tanto la obra propiamente dicha, como los renglones enunciados corresponden a un solo concepto”.

En función a la contestación brindada que esos renglones no son obras independientes, sino que corresponden a una obra en particular que se identifica en el renglón 4 del Anexo B del contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, corresponde eliminar los mismos y cualquier otro de similar características de ese listado y solo dejando identificada la obra a la cual pertenece.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Por tal motivo, a criterio del suscripto, se aconseja al Cuerpo Plenario de Miembros continuar con el seguimiento y solicitar a la Ministra de Obras Públicas a que proceda a adecuar la misma y, en caso de corresponder, materializarse el mismo mediante el instrumento que estimen pertinente, de conformidad a lo resuelto para el artículo 16.

### CONCLUSIÓN

En primer lugar, correspondería aclarar al Cuerpo Plenario de Miembros, que estas actuaciones fueron generadas en simultaneo al Expediente N.º 147/2021, Letra: TCP-PR, por donde tramitó y se dictó la Resolución Plenaria N.º 159/2021, a los fines de no entorpecer la labor de seguimiento que se encuentra a cargo de la Secretaría Contable ordenado en el artículo 23 del citado acto.

Cabé destacar, que el seguimiento ordenado a la Secretaría Legal en el artículo 24 se efectuaron requerimientos, explicaciones y aclaraciones con un plazo determinado (artículos 16 a 21), mientras que el dispuesto para la Secretaría Contable en el artículo 23 es de gestión, debiendo verificar su cumplimiento en cada expediente administrativo.

Por todo lo expuesto, entiendo prudente sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros tome intervención en estas actuaciones solamente respecto al seguimiento a cargo de esta Secretaría Legal.

AE

En tal sentido, y en caso de compartir el criterio aquí expuesto, se sugiere se tenga por cumplidos los requerimientos formulados en los artículos 15 y 19 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021.

En cuanto a los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución citada, de las respuestas brindadas se acreditó que el detalle allí adjunto no se corresponde con las obras indicadas en el Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, ya que los nombres de las obras no se encuentran igualmente referenciadas y otras directamente no pertenecen a una obra particular, correspondiendo su adecuación

En tal sentido, correspondería sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, que se continúe con el seguimiento de los artículos mencionados solicitando a la Ministra de Obras Públicas, que adecúe el listado requerido del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, o a su inversa según corresponda, debiendo en este último supuesto materializarse mediante el instrumento que estimen pertinente.

Ahora bien, en cuanto a los artículos 17 y 18, según las respuestas brindadas a fojas 343, entiendo que los mismos se encuentran debidamente explicados, restando tan solo acreditarse su inclusión, mediante el instrumento que estimen correspondiente, al Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, como así también deberá incorporarse al mencionado Anexo el proveedor Ambiente Sur S.R.L. que surge del listado acompañado a fojas 344 y no del Anexo A, aconsejando su seguimiento hasta su cumplimiento.

Por último y siguiendo los mismos lineamientos del párrafo precedente, se deberá prever la inclusión del proveedor UT Condor S.A. - Gada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



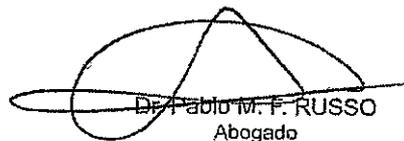
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"  
S.A. en el Anexo A del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas I, ya que  
surge del listado de fojas 338/342.



Sin otra consideración, se elevan las presentes para continuidad del  
trámite.



Dr. Pablo M.F. RUSSO  
Abogado

Mat. N° 775 CPAU TDF  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

María Paz GOWLAND  
Secretaría Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia